

DOCUMENTO DE ASOCIACION

Para la protección de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

REGIMEN GENERAL

NUMERO 259.593

REGIMEN

EMPRESA: INTERBOMBAS DE HORMIGON SL	C.I.F./N.I.F.: B43768092
DOMICILIO LEGAL: POLIGONO IND POLINASA SECTOR VILANOVA 12	25180 ALCARRAS
DOMICILIO CENTRO TRABAJO: CALLE INDUSTRIA 9	08780 PALLEJA
N.º CODIGOS CUENTA COTIZACION: 08 / 2031634 / 92	
ACTIVIDAD LABORAL: 7732 - Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil	

A tenor de lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, en sus normas complementarias, concordantes y de común aplicación y en los Estatutos Sociales de esta Mutua, la Empresa cuyos datos figuran en este Documento queda protegida de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del personal a su servicio, en las condiciones previstas por las disposiciones legales y normas estatutarias citadas.

CONDICIONES PARTICULARES

C.N.A.E.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PROTECCION	%	
		I.T.	I.M.S.
77	Actividades de alquiler	1,00	1,00
CLAVE	TIPOS APLICABLES A OCUPACIONES Y SITUACIONES EN TODAS LAS ACTIVIDADES	%	
	Se aplicarán conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE de 29), de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, con los ajustes anuales que prevé su apartado cuatro.		

Si se halla autorizada para colaborar voluntariamente en la gestión de la Seg. Social, fecha autorización:

Informe emitido por el Comité de Empresa o Delegado de Personal:

SE ADJUNTA

NO SE ADJUNTA

El presente Documento de Asociación entra en vigor a las cero horas del día: 28 de febrero de 2017

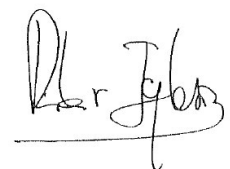
Cuyo primer vencimiento se producirá a las veinticuatro horas del día: 31 de julio de 2020

Y en prueba de conformidad lo suscriben por duplicado y a un solo efecto:

en BARCELONA
LA EMPRESA ASOCIADA

,a 8 de octubre

de 2019

Fdo.: D.

En calidad de:

CONDICIONES GENERALES

EFECTOS DE LA ASOCIACION

La asociación a MAZ, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, mediante la firma del presente Documento, es a los efectos de protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los términos y condiciones que resulten de la normativa de aplicación.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES

La Mutua asume el reconocimiento y el pago de las prestaciones por dichas contingencias en relación con los trabajos declarados anteriormente o en las sucesivas variaciones que se hayan comunicado a la Mutua.

En todo caso será requisito indispensable para el reconocimiento del derecho a las prestaciones, que el trabajador haya causado alta en la empresa en la forma y plazo señalados por la Ley.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 165, 166 y 167 de la Ley General de la Seguridad Social.

RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Si la empresa asociada viniere obligada a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores por disposición legal, deberá enviar a la Mutua copia de los resultados de dichos reconocimientos.

ASISTENCIA

La asistencia se prestará en los centros asistenciales designados por la Mutua. En casos de urgencia se recurrirá al más próximo y se dará cuenta a la Mutua por el medio más rápido.

RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

Los empresarios asociados responderán, con carácter subsidiario, de forma mancomunada e ilimitada de todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliera a su debido tiempo. Dicha responsabilidad no terminará hasta la liquidación de las obligaciones sociales correspondientes al período durante el cual el empresario haya permanecido asociado a la Mutua o que sean consecuencia de operaciones realizadas dentro de aquel período; no obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, (R.D. 1993/1995 de 7 de diciembre).

VIGENCIA

El presente Documento de Asociación se suscribe por un año. Se entenderá prorrogado tácitamente por anualidades en tanto no sea comunicada por la Empresa su voluntad de rescindirlo. Esta comunicación deberá efectuarse por carta certificada o por otro medio fehaciente con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, que deberá coincidir con el último día del mes.

ESTATUTOS

El empresario asociado declara haber recibido un ejemplar de los estatutos de la Mutua, los que se consideran incorporados al presente Documento de Asociación.